

RESOLUCIÓN No. 0007 del 30 de enero de 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública para la Vinculación de Nuevos Conciliadores del Centro de Conciliación Privado de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm y se establece su reglamentación, requisitos, etapas y cronograma

El Director del Centro de Conciliación Privado de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2220 de 2022, la NTC 5906:2012, el Reglamento Interno del Centro, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 116 de la Constitución Política de Colombia autoriza a los particulares para administrar justicia de manera transitoria en calidad de conciliadores, en los términos que señale la ley.

Que la Ley 2220 de 2022 regula la conciliación, el arbitraje y la amigable composición, estableciendo que los Centros de Conciliación deberán garantizar procesos transparentes, objetivos y debidamente reglamentados para la conformación y actualización de sus listas de conciliadores.

Que el Centro de Conciliación Privado de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm se encuentra debidamente autorizado y vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y presta el servicio de conciliación en derecho conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, publicidad y acceso efectivo a la justicia.

Que mediante Resolución No. 2128 del 25 de octubre de 2024, fue aprobado el Reglamento Interno del Centro de Conciliación, el cual regula, entre otros aspectos, la organización del servicio, la conformación de las listas de conciliadores, los criterios de reparto y las condiciones para el ejercicio de la función conciliadora.

Que el Reglamento Interno del Centro establece expresamente que ningún conciliador podrá tener asignados más de dos (2) procesos activos de manera simultánea, entendidos estos como aquellos en los cuales no se han agotado todas las etapas del procedimiento conciliatorio, con el propósito de garantizar la calidad del servicio, la oportunidad en la atención de los usuarios y el cumplimiento de los principios de eficiencia y celeridad.

Que dicha limitación reglamentaria en el número de procesos activos por conciliador hace necesario contar con un número suficiente y equilibrado de conciliadores, distribuidos por áreas de especialidad, que permita atender adecuadamente la demanda del servicio sin generar congestión ni afectar la calidad de la conciliación.

Que el Reglamento Interno prevé la conformación y administración de listas de conciliadores por especialidades, las cuales deben mantenerse actualizadas y fortalecidas, atendiendo a las necesidades del servicio, a los criterios de mérito y a las exigencias legales y técnicas aplicables.

Que, si bien el Centro de Conciliación cuenta con una lista oficial de conciliadores, no se había adelantado con anterioridad un proceso de convocatoria pública abierta que permitiera la postulación general de aspirantes externos, razón por la cual resulta necesario implementar un mecanismo de selección que garantice los principios de publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y mérito.

Que la apertura de una convocatoria pública para la vinculación de nuevos conciliadores constituye una medida de fortalecimiento institucional, orientada a optimizar la prestación del servicio, asegurar la disponibilidad permanente de conciliadores y dar cumplimiento a los estándares de mejora continua exigidos por la Norma Técnica de Calidad NTC 5906:2012.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso estructurado de selección, evaluación y vinculación de conciliadores en derecho, bajo la modalidad de prestación de servicios, conforme a la naturaleza autónoma, independiente y temporal de la función conciliadora.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

Artículo 1. Apertura de la convocatoria: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública para la Vinculación de Nuevos Conciliadores del Centro de Conciliación Privado de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, dirigida a abogados interesados en integrar la Lista Oficial de Conciliadores del Centro.

Artículo 2. Número de vacantes y áreas de especialidad: Para la presente convocatoria pública, el Centro de Conciliación Privado de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm dispone de tres (3) vacantes para la vinculación de conciliadores en derecho, distribuidas de la siguiente manera:

- Una (1) vacante para conciliador con experiencia y/o especialidad en asuntos civiles.
- Una (1) vacante para conciliador con experiencia y/o especialidad en procesos de familia.
- Una (1) vacante para conciliador con experiencia y/o especialidad en derecho comercial.

Los aspirantes deberán acreditar la formación académica y experiencia correspondiente al área de especialidad a la cual se postulen, conforme a los requisitos legales, reglamentarios y a los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria.

El Centro se reserva la facultad de declarar desierta una o varias vacantes, o de reasignar las vacantes entre las áreas señaladas, cuando los aspirantes no cumplan los requisitos exigidos o no alcancen el puntaje mínimo establecido en el proceso de selección, garantizando en todo caso los principios de transparencia, objetividad y mérito.

Artículo 3. Requisitos mínimos habilitantes: Podrán participar quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Acreditar título profesional en Derecho y tarjeta profesional vigente.
- Contar con certificado de formación en conciliación extrajudicial en derecho, expedido por entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y estar **activo** en la plataforma del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC-
- Acreditar experiencia mínima de un (1) año en conciliación, mecanismos alternativos de solución de conflictos o áreas afines al derecho civil, comercial y de familia.
- No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Artículo 4. Documentación exigida: Los aspirantes deberán presentar de forma física, en las instalaciones del Centro de Conciliación Privado de la Universidad, o a través del correo electrónico centroconciliacionprivadomonteria@unisinu.edu.co, en un solo archivo digital en formato PDF, los siguientes documentos:

- Hoja de vida actualizada.
- Copia del documento de identidad.
- Copia del título profesional.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de formación en conciliación extrajudicial en derecho.
- Soportes de experiencia profesional.
- Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría, Contraloría y Consejo Superior de la Judicatura).
- Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

Artículo 5. Etapas del proceso de selección: El proceso de vinculación se desarrollará en etapas sucesivas y eliminatorias, con los siguientes criterios y puntajes:

Etapas	Criterio	Puntaje/Resultado
1	<i>Verificación de requisitos habilitantes:</i> Revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos y de la documentación exigida.	listado de aspirantes admitidos y no admitidos, con justificación.

2	Evaluación de hoja de vida – valoración curricular: Se evaluarán, entre otros, los siguientes criterios: - Experiencia específica como conciliador extrajudicial (hasta 10 puntos). - Experiencia general en resolución de conflictos o MASC (hasta 5 puntos). - Formación académica complementaria (hasta 5 puntos). - Producción académica o participación institucional (hasta 5 puntos). - Reconocimientos o recomendaciones (hasta 5 puntos).	30 puntos.
3	Prueba de conocimientos teórico-prácticos: Evaluación de: - Normatividad vigente en conciliación. - Reglamentación interna del Centro. - Ética del conciliador. - Resolución de casos prácticos simulados.	30 puntos
4	Entrevista personal – evaluación actitudinal: Valoración de habilidades comunicativas, imparcialidad, manejo del conflicto, ética, motivación y compromiso institucional.	20 puntos
5	Evaluación final y selección definitiva: Evaluación integral con base en el puntaje acumulado, perfil profesional y necesidades del Centro. Puntaje mínimo de aprobación: 80 puntos.	20 puntos

Artículo 6. Cronograma del proceso: El proceso se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Recepción de hojas de vida y documentos:	Desde las 08:00 a.m. del lunes 16 de febrero de 2026 – Hasta las 05:00 p.m. del viernes 27 de febrero de 2026.
Verificación de requisitos habilitantes:	Del 2 al 6 de marzo de 2026.
Evaluación de hojas de vida (valoración curricular):	Del 9 al 13 de marzo de 2026.
Prueba de conocimientos teórico-prácticos:	Del 16 al 20 de marzo de 2026.
Entrevistas personales:	Del 24 al 27 de marzo de 2026.
Evaluación final y publicación de resultados definitivos:	Del 30 de marzo al 01 de abril de 2026.

Artículo 7. Notificaciones y comunicaciones del proceso: Los resultados de cada una de las etapas del proceso de selección, así como las citaciones, requerimientos y demás comunicaciones relacionadas con la presente convocatoria, serán notificados a los aspirantes admitidos y no admitidos mediante correo electrónico, a la dirección suministrada por cada postulante en su hoja de vida o formulario de inscripción.

Se entenderá surtida la notificación con el envío del mensaje electrónico, sin perjuicio de la publicación de los listados correspondientes en los medios institucionales del Centro de Conciliación.

Será responsabilidad exclusiva del aspirante suministrar un correo electrónico válido, activo y de uso permanente, así como revisar periódicamente dicho medio. El Centro no asumirá responsabilidad



por fallas en la recepción derivadas de errores en la información suministrada, bloqueos, filtros de spam o inactividad de la cuenta.

Artículo 8. Comité de Selección: El proceso será adelantado por un Comité de Selección, integrado por el director del Centro, el Coordinador del Centro de Conciliación y un miembro del Comité de Conciliación, quienes evaluarán y recomendarán la vinculación de los aspirantes seleccionados.

Artículo 9. Vinculación: La vinculación de los aspirantes seleccionados se realizará mediante acto administrativo motivado, por un período inicial de dos (2) años, renovable conforme a evaluación de desempeño. Los conciliadores deberán suscribir el compromiso ético e institucional correspondiente.

Artículo 10. Naturaleza de la vinculación y régimen aplicable: La vinculación de los conciliadores seleccionados en el marco de la presente convocatoria se realizará bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, atendiendo a la naturaleza autónoma, especializada e independiente de la función conciliadora, conforme a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y la normativa aplicable a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

En consecuencia, la inclusión de un conciliador en la Lista Oficial del Centro no genera vínculo laboral, ni relación de subordinación, ni el reconocimiento de prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones u otros derechos propios de una relación laboral, siendo el conciliador responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, fiscales, parafiscales y de seguridad social.

El conciliador ejercerá su función con autonomía técnica y profesional, sin perjuicio del deber de acatar las normas legales, el reglamento interno del Centro, los lineamientos institucionales, los principios de imparcialidad, confidencialidad, neutralidad y ética, así como los protocolos de gestión y calidad del servicio.

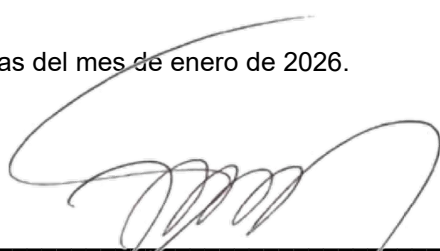
La designación de casos por parte del Centro se realizará conforme a los criterios de reparto, disponibilidad y especialidad, sin que ello implique exclusividad, permanencia mínima ni garantía de asignación de asuntos, ni volumen determinado de actuaciones.

El conciliador percibirá los honorarios que correspondan exclusivamente por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con las tarifas y condiciones vigentes del Centro, sin que exista obligación de asignación continua de audiencias.

Artículo 11. Publicación y vigencia: La presente resolución será publicada en la página web institucional, la cartelera del Centro y los medios oficiales. Rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 30 días del mes de enero de 2026.



VICTOR DANIEL CASTILLA PLAZA

Director

Centro de Conciliación Privado de la
Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm